

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTICINCO (25) de ENERO de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
Radicado: 2017-00041-00.
Demandante: IDEAR.
Demandado: CINDY JORDANA ZOCADAGUI RIVAS.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **YADIRA BARRERA VARGAS** a su poderdante INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR (demandante), visible a folios 119 a 126 del cdno ppal No. 1 parte 2. (inc 4º art 76 del C.G.P.).

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, que asigne nuevo apoderado judicial que lo represente dentro del presente proceso en el termino de tres días a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I.C. N° 034

*Revisó: Kelly Rincón.
Proyectó: Nhora Beltran. .*

Firmado Por:

*Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 565bef75a07dba83d8fadd6f12a34e6439fea87a9d6504a740e4c31900586504
Documento generado en 25/01/2022 05:12:48 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>